



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE PLANEACION
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **5 - 00024 -**
(08 MAY 2025)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley No. 019 de 2012, las compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-0884 de 2015, y No. 1000-1210 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 define al Municipio como la “(. . .) entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a quien corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que conforme al numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 1 literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son atribuciones del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Decreto Ley No. 019 de 2012 estableció en su artículo 190 “MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL” que adicionó el párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997 que:

“ARTÍCULO 190. MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL. Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

“Párrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo *de*



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE PLANEACION
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. E-00024=
(08 MAY 2025)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión.

Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

Que el artículo 501 del Decreto Municipal 1000-823 de 2014 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” regula las correcciones de imprecisiones de transcripción y cartografía en los planos oficiales adoptados en dicho Decreto, a saber:

“Artículo 501.- CORRECCIÓN DE IMPRECISIONES DE TRANSCRIPCIÓN Y CARTOGRÁFICAS EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS POR EL PRESENTE DECRETO.

Las imprecisiones cartográficas que existan en los planos adoptados por medio del presente decreto prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial. En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan

determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARÍA DE PLANEACION
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. - - 00024 -
(08 MAY 2025)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

Parágrafo. Las incorrecciones, errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidas sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”.

Que el Decreto Municipal No. 1000-0884 del 01 de diciembre de 2015 **“POR EL CUAL SE DELEGA LA CORRECCIÓN A LAS IMPRECISIONES CARTOGRÁFICAS IDENTIFICADAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”** preceptúa en su artículo 1° que:

“ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN. Por competencia funcional, se delega a la Secretaría de Planeación Municipal, para que de manera conjunta y mediante resolución motivada, realice la corrección de las imprecisiones cartográficas que existan en los planos que hacen parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”

Que el Decreto Municipal 1000-1210 de 2023 establece que es función esencial de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible **“24. Sustanciar, aprobar y suscribir los vacíos normativos, contradicciones de normas e imprecisiones cartográficas, con la expedición de los actos administrativos correspondientes (...)”**.

Que mediante radicado No.2025-011274 del 2025-01-29 la Arquitecta SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ, Curadora urbana 2 de Ibagué, solicita **“aclaración y/o actualización por imprecisión en la cartografía del POT, para el predio con matrícula inmobiliaria N° 350-260833 y ficha catastral 73001-01-10-1065-000 el cual se encuentra ubicado en el lote 4 de la urbanización Tierra firme.**

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal, procedió a hacer la revisión del predio y el sector con respecto a la planimetría urbana adoptada en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué a través del Decreto 1000-0823 de 2014 a saber, y el plano U2.1_ **“Usos del suelo”** y U3.1. **“Tratamientos”**, que hace parte integral de la Resolución 164 de agosto 30 de 2017 **“Por medio del cual se adoptan las determinantes ambientales definidas por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2016 y la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015, emitidos por la corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA y se adoptan otras disposiciones”**, que hacen parte integral de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014 encontrando que en el plano U2.1 **“Usos del suelo”**, el predio en solicitud se encuentra sin uso, por lo cual se procedió a solicitar al archivo urbanístico de la Secretaría de Planeación, la resolución por la cual se aprobó el ; Urbanismo de Tierra Firme encontrando que el predio tiene asignado uso, según plano que hace parte de la resolución N° 1092 del 17 de noviembre de 1992, **“Por la cual se imparte**



www.ibague.gov.co

SECRETARÍA DE PLANEACION
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1-00024**
(08 MAY 2019)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

aprobación al Loteo de la Urbanización “Aldea Comunitaria Tierra Firme”. Con posterioridad se realizó subdivisión del predio demarcado como zona 4, mediante resolución 73-001-2-19-0545 de septiembre 09 de 2019 “Por la cual se aprueba un loteo” sin cambiar el uso asignado mediante la resolución N° 1082 de 1992.

Que revisado el Plano U3.1. Tratamientos, se evidencia que el predio denominado lote 4, en solicitud; se encuentra en la zona 4 que fuera subdividida en 12 lotes que no tienen tratamiento asignado y se identifican con las siguientes fichas catastrales. 73001-01-10-1065-0001-000, 73001-01-10-1065-0002-000, 73001-01-10-1065-0003-000, 73001-01-10-1065-0004-000, 73001-01-10-1065-0005-000, 73001-01-10-1065-0006-000, 73001-01-10-1065-0007-000, 73001-01-10-1065-0008-000, 73001-01-10-1065-0009-000, 73001-01-10-1065-0010-000, 73001-01-10-1065-0011-000, 73001-01-10-1065-0012-000

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal considera que en el caso concreto se configura una imprecisión cartográfica por lo cual debe corregirse el plano U3.1 Tratamientos”, asignando al predio el tratamiento de mejoramiento integral.

Que la precisión cartográfica a realizar en el caso en concreto, no implica modificación alguna al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial, por lo que es viable jurídicamente.

Que, de conformidad con la solicitud elevada por el peticionario, así como de las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, y en ejercicio de sus funciones y competencias legales y reglamentarias, la Secretaria de Planeación Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: corregir la imprecisión contenida en el plano U3.1 “Tratamientos” y en el sentido de:

Incluir en el plano U3.1 “Tratamientos”, el tratamiento de mejoramiento integral para los siguientes predios identificados con las fichas catastrales: . 73001-01-10-1065-0001-000, 73001-01-10-1065-0002-000, 73001-01-10-1065-0003-000, 73001-01-10-1065-0004-000, 73001-01-10-1065-0005-000, 73001-01-10-1065-0006-000, 73001-01-10-1065-0007-000, 73001-01-10-1065-0008-000, 73001-01-10-1065-0009-000, 73001-01-10-1065-0010-000, 73001-01-10-1065-0011-000, 73001-01-10-1065-0012-000



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARÍA DE PLANEACION
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. E-00024
(08 MAY 2025)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

ARTÍCULO SEGUNDO: La precisión a la que se hace referencia en el artículo anterior, queda plasmada en la corrección cartográfica que se dibuja a escala 1:15.000, tal como se indica en el Plano U3.1 Tratamientos que hacen parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

PARÁGRAFO. Sobre los dibujos indicados se estampa el sello seco y el correspondiente aval de la Secretaria de Planeación Municipal y el Director de Ordenamiento Territorial sostenible; el cual hace parte integral del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La referida corrección cartográfica debe tenerse en cuenta para los efectos de la actualización de los citados planos, dentro de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a las Curadurías Urbanas del Municipio de Ibagué y a la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística para efectos que den estricto cumplimiento a la misma, de conformidad con su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaria de Planeación Municipal.

LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director Ordenamiento territorial Sostenible

Proyecto Arq. Gloria C Hoyos
Prof. Universitario O.T.S
Febrero 12-2025

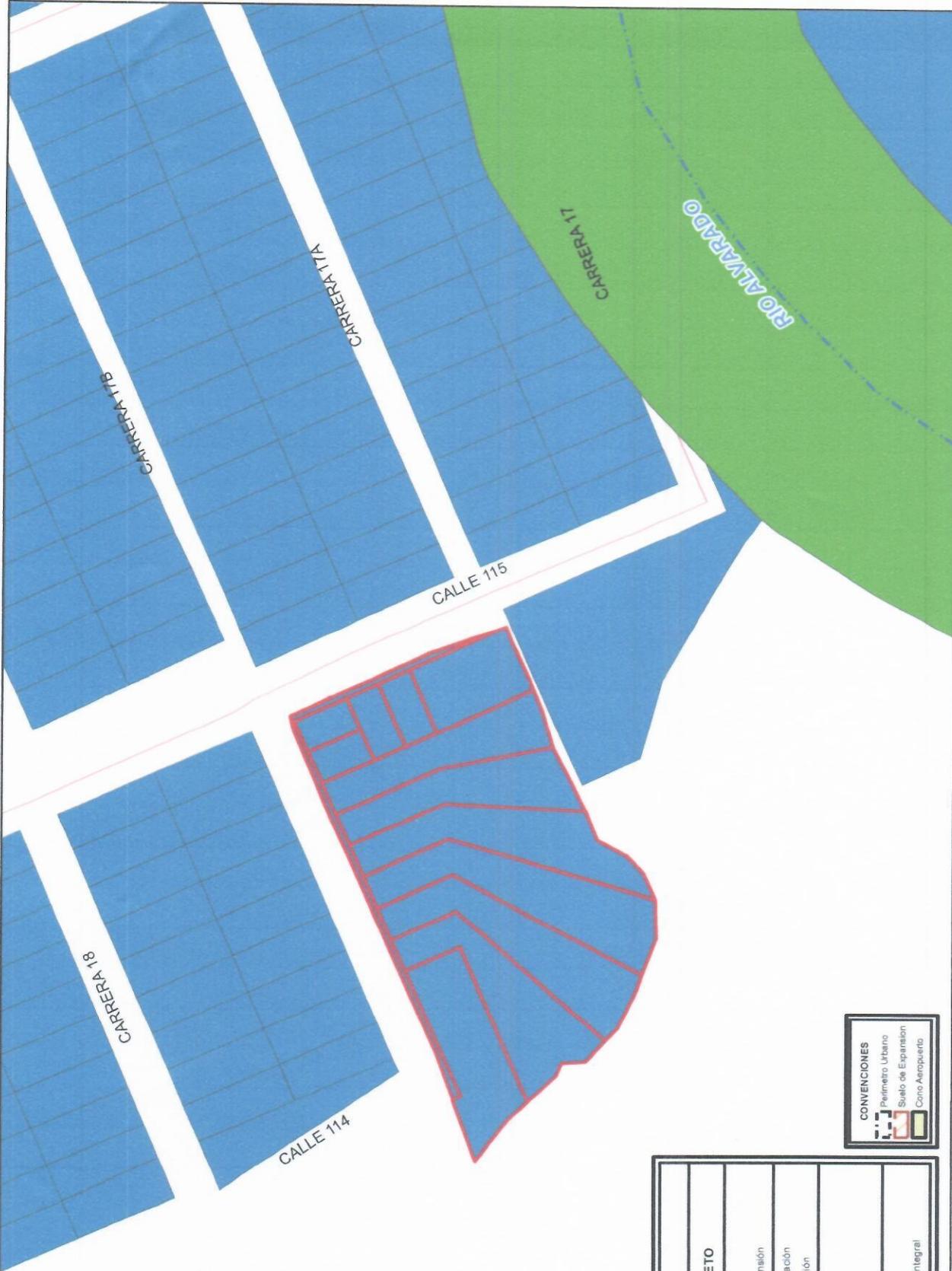
Reviso: Abogado Cristian Duque Carranza
Contratista.



www.ibague.gov.co

08 MAY 2025

E - 00024 -



LEYENDA	
TRATAMIENTO	
Desarrollo	Suelo Urbano
Consolidación	Suelo de Expansión
Conservación	Por Implementación
	Por Estabilización
	Urbanística
	Ambiental
	Puntual
	Renovación
	Mejoramiento Integral

CONVENCIONES	
	Perímetro Urbano
	Suelo de Expansión
	Cono Aeropuerto



Alcaldía de
IBAGUÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaría de Planeación Municipal

PREDIOS EN TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL

Fecha
FEBRERO-2025

Escala
1:1.000

LUIS FERNANDO OSORIO CABEZAS
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO
Arq. Profesional Universitario

CORRECCION IMPRECISION CARTOGRAFICA
U3.1_ Tratamientos Res. 164 del 30 de agosto de 2017
DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT

EDNA ALEJANDRA DIAZ GUTIERREZ
Tnigo. Dibujo Arquitectonico